INPEC

2021.2 EPMSC-BOL-Área Transportes
Bolívar Cauca, 31 de agosto de 2026

INPEC 31-08-2026 09:36
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0177676 Fol:4 Anex:0 FA:0
ORIGEN 2025 TRATAMIENTO Y DESARROLLO / GISSELA ELIZABETH LOZANO DORADO
DESTINO 2021 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / MARIO GUZMAN CALVACHE
ASUNTO SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE REDUCCIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO NO.202-SMC-OBS

Doctor:
MARIO GUZMAN CALVACHE
Director EPMSC Bolívar Cauca

2026IE0177676

Asunto: Solicitud autorización de reducción del valor del contrato No.202-SMC-008-2026, ejecución rubros asignado mediante Resolución No. 000002 del 02/01/2026

De acuerdo al asunto en referencia me dirijo a usted con el fin de solicitar su autorización para realizar reducción del valor del contrato No.202-SMC-008-2026, bajo las siguientes premisas:

SUPERVISOR	Dg. EDWIN ALEXIS BENAVIDES GOMEZ
OBJETO	**"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL EPMSC BOLÍVAR CAUCA DE PLACAS OCK-784 Y NGQ-406"**
CONTRATISTA	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE BOLIVAR-COOTRANSBOLIVAR NIT: 817007062-2 MARIA JIMENA NAVIA Representante Legal Teléfonos:321 2146072
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será hasta agotar el presupuesto sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se realice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIO	06 de febrero de 2026

INPEC

A) Sustento Técnico REDUCCION DEL CONTRATO:

1. Que el EPMSC Bolívar Cauca, adelantó proceso de mínima cuantía No. 202-SMC- 008-2026, el cual derivo el contrato No. 202-SMC-008-2026, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL EPMSC BOLÍVAR CAUCA DE PLACAS OCK-784 Y NGQ-406"**

2. Que como valor del contrato se pactó: hasta por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000)**, y respecto del plazo de ejecución se estableció: será hasta agotar el presupuesto sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se realice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; sin embargo, en el marco de la ejecución del contrato ocurrieron situaciones sobrevinientes:

a) En primera medida, se tiene que al realizar un análisis de ejecución material y presupuestal del presente contrato a la fecha y habiendo transcurrido siete (7) meses y medio de la vigencia 2026, tan solo se ha ejecutado la suma de $5.625.885, conforme las órdenes de pago No. 156240526 del 06/05/2026 por la suma de $1.411.300 y orden de pago No. 258173626 del 07/07/2026 por valor de $2.684.675 pagos que sé que se ha realizado en favor del contratista de acuerdo a aprobación de esta supervisión; se encuentra pendiente un pago de la factura CBFE-291 por la suma de $1.529.910, quedando un restante por ejecutar a la fecha la suma de $ 8.374.115

Suma pendiente por ejecutar, la cual se estima no se alcanzaría a ejecutar en los 4 meses restantes de la presente vigencia 2026, al no haberse ejecutado al menos el 50% del valor del contrato para la presente fecha. De los $ 8.374.115, se estima la necesidad de $3.374.115, lo anterior, teniendo en cuenta que aún persisten situaciones de orden público y de seguridad y lo ejecutado en el primer semestre de la referida vigencia 2026.

Cabe aclarar que el estudio técnico de necesidad de combustible para la vigencia 2026, se realizó basados en la cantidad de combustible consumido en años anteriores, sin embargo, en la presente vigencia se ha presentado disminución o fluctuación de personal privado de la libertad debido a que por órdenes de autorizad judicial han ido emitido paulatinamente boletas de libertad y actualmente se cuenta con 36 condenados 10 sindicados para un total de 46 PPL en alta.

PPL EN ALTA		
ALTA	CONDENADO	36
	SINDICADO	10
TOTAL PPL EN ALTA		46

Situación que disminuye acciones de remisiones, traslados, entre otras actividades sobre las cuales se destina el uso de los vehículos designados al Establecimiento y por ende se reduce la necesidad de consumo de la gasolina y ACPM. Se resalta que es de las pocas ocasiones en las que la cantidad de personas privadas de la libertad ha disminuido tanto en el Establecimiento, atendiendo que la capacidad de reclusión es de mínimo 186 PPL.

b) De igual manera, en escenario de funcionamiento normal del EPMSC de Bolívar Cauca, se esperaba la asignación paulatina de internos, atendiendo la Resolución No. 5709 del 29/07/2026, emitida por la dirección General del INPEC, sin embargo por el eminente riesgo de emisiones súbitas de gases y material incandescente que presenta en su comportamiento el volcán Parece ubicado en la ciudad de Popayán que actualmente se encuentra en estado naranja, según reportes del Servicio Geológico Colombiano (SGC), y con las diferentes situaciones de orden publicó por la que atraviesa el departamento del Cauca; no han ingresado PPL al Establecimiento y se han suspendiendo remisiones y traslados de PPL, por más de una vez:

- Es de recordar que, en la presente vigencia, la Dirección de Custodia y Vigilancia del INPEC mediante el oficio 2026IE090324 del 30/04/2026 impartió instrucciones de SUSPENDER (hasta nueva orden) los desplazamientos de vehículos del INPEC por las vías del Departamento del Cauca, como medida para garantizar la vida e integridad de las personas privadas de la libertad y funcionarios, eso teniendo en cuenta las alteraciones de orden público que se vienen presentando en el departamento del Cauca.

Razón que hasta la fecha impide la realización de los traslados, remisiones o que disminuye la pronta posibilidad de que nos asignen más internos al establecimiento que dinamicen y aumenten la necesidad de consumo de combustible y que mejore la ejecución del contrato 202-SMC-008-2026; hasta tanto se restablezcan las condiciones mínimas de seguridad. Situaciones de fuerza mayor y ajenas a la voluntad administrativa de recepcionar internos y cumplir las acciones de traslado y remisiones.

B) SUSTENTO FINANCIERO:

El EPMS de Bolívar Cauca debe propender por la Protección del interés general y principio de economía por lo que mantener el valor original del contrato 202-SMC-008-2026, implicaría un gasto innecesario de recursos públicos, contraviniendo el principio de economía. La reducción del valor asegura que el contrato se ajuste a las necesidades reales del establecimiento penitenciario, optimizando el uso del presupuesto.

En el caso en concreto, se mantienen las condiciones de precio por unidad y se hace un estudio de la cantidad y valor a usar en lo que resta de la vigencia 2026 así:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR PAGADO	VALOR PENDIENTE POR PAGAR	VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	VALOR GASTO COMBUSTIBLE ESTIMADO A USAR EN LO RESTANTE DE LA VIGENCIA 2026	VALOR A REDUCIR REDUCIDO	VALOR CONTRATO CON REDUCCION PARA RESTANTE DE LA VIGENCIA 2026

INPEC

$ 14.000.000,00	$ 4.095.975	$1.529.910	$ 8.374.115	$3.374.115,00	$5.000.000	$9.000.000

De modo que se reduciría la suma de **$ 5.000.000**, quedando establecido el valor del Contrato 202-SMC-008-2026 hasta por la suma de **NUEVE MILLONES PESOS ($9.000.000) M/CTE**, incluido el valor previamente ejecutado pendiente por pagar y pagado.

ITEM	DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	GASOLINA TIPO CORRIENTE POR GALON	MONTO AGOTABLE	$ 16.950,00
2	ACPM BIODISEL POR GALON	MONTO AGOTABLE	$ 12.400,00
	VALOR TOTAL CONTRATO		**$ 9.000.000**

Rubro al cual se aplicaría la reducción: A-02-02-01-003-003: DE HORNO CHOQUE DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, FUENTE DE FINANCIACION **NACION: suma $ 5.000.000,00, compromiso presupuestal No. 1426 del 14 de febrero de 2026.**

Lo anterior, a fin de que la reducción pueda suplir alguna necesidad del INPEC y que la Dirección General pueda designar. La reducción del valor del contrato de suministro de combustible responde a una disminución objetiva en la demanda, lo que evita un detrimento patrimonial al Estado.

Por las razones técnicas expuestas y en conocimiento de las circunstancias citadas, el supervisor solicita al director la autorización para realizar reducción del valor del contrato No.202-SMC-008-2026 por la suma de $ **5.000.000,** quedando establecido el valor del Contrato 202-SMC-008-2026 hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE**, incluido el valor previamente ejecutado pendiente por pagar y pagado.

Cordialmente,

Edwin Benavides

Dg. EDWIN BENAVIDES GOMEZ
Supervisor Contrato **202-SMC-008-2026**